

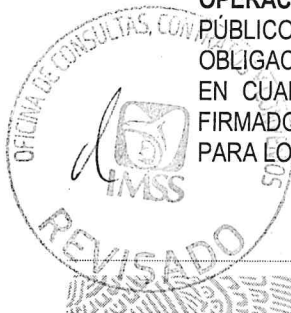


CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO PARA PACIENTES CON DIVERSOS PADECIMIENTOS, INCLUYENDO PATOLOGÍA RESPIRATORIA CAUSADA POR VIRUS SARS COVS2, EN AMBULANCIAS PARA UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. GLORIA GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ADEMÁS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO. LAS FACULTADES REFERIDAS CONSTAN EN PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA DRA. ELIZABETH ARRIAGA TREJO, COORDINADOR AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ES EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA ADMINISTRAR, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.





- 1.4. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 4.31 Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL MTRO. CÉSAR MANUEL YEYERINO GONZALEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES INTERVINO COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-41-2024 DE CARÁCTER NACIONAL, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTÍCULOS 35 PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. ARTÍCULO 277 G, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 2 FRACCIONES II, IV, VII, 3 FRACCIÓN IX, 11, 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 24, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN I Y PÁRRAFOS SEGUNDO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, 26 BIS FRACCIÓN II, 27 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO, 28 FRACCIÓN I, 29 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV Y XVI, 30, 32 PÁRRAFO SEGUNDO; 33 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, 33 BIS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, 34 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, 35 FRACCIONES I Y III, 36 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO HASTA EL PRIMER PUNTO Y SEGUIDO, TERCERO Y CUARTO, 36 BIS FRACCIÓN I, 37 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, 37 BIS, 38 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, 44 PÁRRAFO PRIMERO; 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXII, 46 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO, 47 FRACCIONES I Y II, 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN II; 50 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII Y XIV, 51, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS Y 57 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ARTÍCULOS 2 FRACCIONES I, II, III, VII, VIII, IX, Y XI, 31 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 34, 35 FRACCIONES I Y II; 39 FRACCIONES I INCISOS A), B) C), D) E), F) Y G), II INCISOS A), B), D), F), G), H) E) I) PUNTOS 1, 3, 4, 5 Y 6, III INCISOS B), D), E), F), G), H), I), J) Y K), IV, V, VI INCISOS A), B) C), D) E), F), G), H), I) Y J), VII Y VIII INCISOS A), B), D) E) Y F); 42; 44 FRACCIONES I, II INCISOS A), B) C), D) Y E), III Y IV; 45 FRACCIÓN II, 46 FRACCIONES I, II, IV, V, VI, VI Y VII; 47 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, 48 FRACCIONES I, II, III, IV, V INCISOS A) Y B), VI, VII, VIII INCISOS A), B) C), D) Y E), IX Y X, 49 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 50 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, 51 PÁRRAFO PRIMERO; 52 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 54, 55, 57, 58, 81, 82, 84, 85 FRACCIONES I, II, III Y V, 88 FRACCIONES I, II, III Y IV, 89, 90, 95, 96, 97, 98, 100 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.6. "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LOS DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS CON NÚMEROS DE FOLIO 0000021160-2024 Y 0000021161-2024, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA CONTABLE NÚMERO 42061601. "ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO".
- 1.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145.
- 1.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:



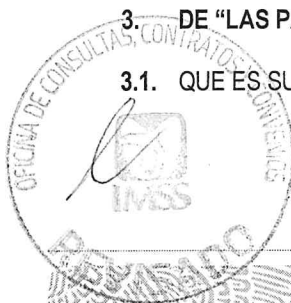


- 2.1. ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **75,029**, DE FECHA **15 DE AGOSTO DE 1990**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JUAN ALBERTO DUHNE**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **39**, DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **138171**, DE FECHA DE REGISTRO **15 DE ENERO DE 1991**, DENOMINADA **AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL TRASLADO DE ENFERMOS Y CADÁVERES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL**.
- 2.2. LA **C. GLORIA GARCÍA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS POR LAS PARTES, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **28,495**, DE FECHA **28 DE FEBRERO DE 1994**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO HIGINIO GUERRA Y GUERRA**, NOTARIO NÚMERO **94**, DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO LIMITADA, NI REVOCADA EN FORMA ALGUNA.
- 2.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- 2.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **AIM900820QU8**. SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES [REDACTED] Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES **0000035108**.
- 2.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE. **"ANEXO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO"**.
- 2.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE TIZIMIN NÚMERO 22, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 14240**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"** Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA **"LAASSP"**.

3. **DE "LAS PARTES":**

- 3.1. **QUÉ ES SU VOLUNTAD QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDA POR:**

Se testan datos referentes a registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

**COMPRANET:** SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

**DOF.** - DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**IMSS:** INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**INFONAVIT.** - INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

**IVA.** - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**LAASSP-** LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**PREI MILLENIUM.** - SISTEMA DE PLANEACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES QUE PROVEE INFORMACIÓN INTEGRAL Y EN LÍNEA A LAS PRINCIPALES ÁREAS DEL IMSS, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL IMSS.

**RLAASSP-** REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**RFC.** - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

**SAT.** - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

- 3.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO PARA PACIENTES CON DIVERSOS PADECIMIENTOS, INCLUYENDO PATOLOGÍA RESPIRATORIA CAUSADA POR VIRUS SARS COVS2, EN AMBULANCIAS PARA UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONFORME LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

| RELACIÓN DE ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO |                                             |
|------------------------------------------|---------------------------------------------|
| NÚMERO DE ANEXO                          | DENOMINACIÓN                                |
| 1 (UNO)                                  | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                 |
| 2 (DOS)                                  | ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO |







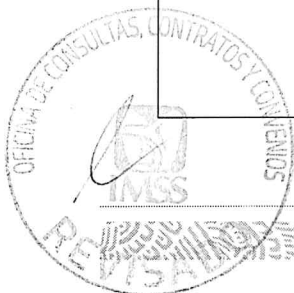
|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 (TRES)   | POR REGLA GENERAL, LOS CONTRATOS CUYA ELABORACIÓN CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL ANEXO NÚMERO 3 CORRESPONDE, EN SU CASO, AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, EL CUAL NO RESULTA APLICABLE PARA EL PRESENTE CONTRATO. EN TENOR DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE QUE PERSISTA LA HOMOGENEIDAD EN TODOS LOS CONTRATOS RESPECTO AL ORDEN Y CONSECUTIVO DE LOS ANEXOS QUE LOS CONFORMAN, SE DETERMINA QUE, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DEL ANEXO NÚMERO 2 SE PROSIGUE CON EL ANEXO NÚMERO 4.                |
| 4 (CUATRO) | <ul style="list-style-type: none"><li>• OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SAT, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.</li><li>• OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR EL IMSS, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.</li><li>• CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT, VIGENTE Y SIN ADEUDOS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.</li></ul> |
| 5 (CINCO)  | PROPUESTA ECONÓMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 6 (SEIS)   | DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (QUE INCLUYA: RELACIÓN Y DOMICILIO DE LAS UNIDADES CONTEMPLADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PLAZOS, CONDICIONES, ENTREGABLES ESTABLECIDOS, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONFORME LA PROPUESTA ADJUDICADA, SEGÚN CORRESPONDA, ENTRE OTROS).                                                                                                                                                                                                                                            |
| 7 (SIETE)  | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1,893,736.68 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS POR \$302,997.86 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$4,734,341.72 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$757,494.67 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.).

EL PRECIO UNITARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES EL SIGUIENTE:

| PARTIDA ÚNICA, SE ADJUDICO A: AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V. |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NÚMERO DE CONTRATO: S4M0043                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:                                   | TIPO DE CONTRATO           | MONTO DE LA ADJUDICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                |
| DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024.              | CONTRATO ABIERTO EN MONTO. | \$4,734,341.72 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA SER EJERCIDO CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, A LOS PRECIOS UNITARIOS SIGUIENTES: |





|  |  | DESCRIPCIÓN                                                                      | PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA |  |
|--|--|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--|
|  |  | SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRASLADO                                               | \$3,520.00                   |  |
|  |  | SERVICIO DE AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS                                    | \$5,300.00                   |  |
|  |  | SERVICIO DE AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS                                    | \$5,300.00                   |  |
|  |  | COSTO POR KILÓMETRO FORÁNEO DE SERVICIO DE TRASLADO                              | \$47.00                      |  |
|  |  | COSTO POR KM. FORÁNEO DE AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS O CUIDADOS INTENSIVOS | \$68.00                      |  |

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO, EN MONEDA NACIONAL, HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO PARA PACIENTES CON DIVERSOS PADECIMIENTOS, INCLUYENDO PATOLOGÍA RESPIRATORIA CAUSADA POR VIRUS SARS COVS2, EN AMBULANCIAS PARA UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### TERCERA. ANTICIPO

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR SERVICIOS DEVENGADOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN





ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PEÑAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EN APEGO AL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS Y NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CLAVE DE USO S01 "SIN EFECTOS FISCALES", EN LA QUE SE INDIQUE:
  - LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
  - NÚMERO DE PROVEEDOR







- NÚMERO DE CONTRATO
- NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA
- INDICACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.
- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POSITIVAS Y VIGENTES (IMSS E INFONAVIT).
- COPIA DE LA FIANZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL **"EL INSTITUTO"**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML.

LA VALIDEZ DE ESTOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [REDACTED], CLABE [REDACTED] DEL [REDACTED], SUCURSAL [REDACTED] ANGEL DE LA INDEPENDENCIA, A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.

- a) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE ÉSTE, A SU VEZ ENVÍE A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL IMSS, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL (SE OBTIENE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO).
- b) EL PAGO SE DEPOSITARÁ AL PROVEEDOR EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.

Se testan datos referentes a Número de Cuenta, Clabe y Banco por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.







- c) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.2.1.6 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".
- d) EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL PREI MILLENIUM.

**"EL PROVEEDOR"**, PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, EL "CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"**

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON **"EL PROVEEDOR"** O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASP.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **"EL INSTITUTO"**.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES





ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO"

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL







REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### OCTAVA. - GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

#### NOVENA. GARANTÍAS

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:







- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- f) PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL DRA. ELIZABETH ARRIAGA TREJO, COORDINADOR AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN





COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 25% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES PARA DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) 25% SOBRE EL COSTO TOTAL DEL TRASLADO DEL PACIENTE DE QUE SE TRATE, CUANDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO NO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LAS INDICACIONES Y PRESCRIPCIONES MÉDICAS AUTORIZADAS POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.
- b) 25% SOBRE EL COSTO TOTAL DEL TRASLADO DEL PACIENTE DE QUE SE TRATE, CUANDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO NO DE CUMPLIMIENTO A LA **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA**, EN LO RELATIVO AL EQUIPAMIENTO QUE DEBE CONTENER CADA AMBULANCIA.
- c) 25% SOBRE EL COSTO TOTAL DE TRASLADO DE ESE DÍA, CUANDO AL REALIZAR SUPERVISIÓN MÉDICA, ALGUNA AMBULANCIA NO CUENTE CON EL PERSONAL MÉDICO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- d) 25% SOBRE EL COSTO TOTAL DE TRASLADOS DE ESE DÍA, ALGUNA AMBULANCIA LLEGUE DESPUÉS DE 60 MINUTOS DE LA HORA EN QUE SE LE HAYA SOLICITADO EL TRASLADO.





#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5% POR CADA ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO" O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE CONTRATACIONES CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS, COMO PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XI, DE LA LAASSP, EL ÁREA CONTRATANTE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL INSTITUTO" APLICARÁ AL "PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE NI REALICE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- b) CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS SERVICIOS QUE EL INSTITUTO NO HAYA RECIBIDO DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS;
- c) CUANDO EL PROVEEDOR NO INICIE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- d) CUANDO EL PROVEEDOR TERMINE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS DE ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.







#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO"

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.





#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN

PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

VENEDICTO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL TRABAJO



HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;



2024  
AÑO DE

Felipe Carrillo  
PUERTO  
VENEMIENTO DEL PROLETARIADO  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL TRABAJO





- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".





LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SÓMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y







SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024.

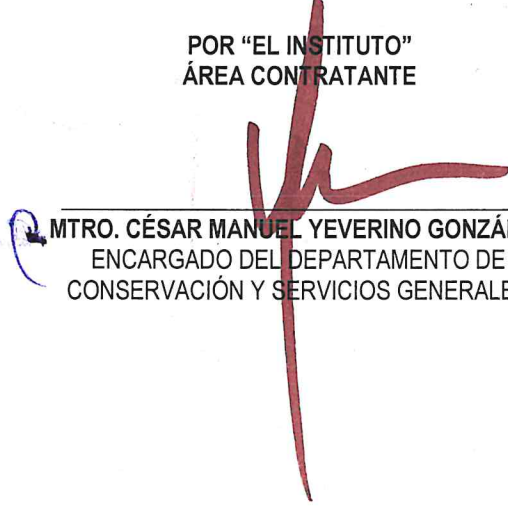
POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ  
TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO  
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

"EL PROVEEDOR"  
AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.

  
C. GLORIA GARCÍA SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL INSTITUTO"  
ÁREA CONTRATANTE

  
MTRO. CÉSAR MANUEL YEVERINO GONZÁLEZ  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

POR "EL INSTITUTO"  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
DRA. ELIZABETH ARRIAGA TREJO  
COORDINADOR AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES  
MÉDICAS  
POR "EL INSTITUTO"  
REVISÓ

  
MTRO. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ  
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
JURÍDICOS







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Delegación No. 1 Noroeste DF  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXO

FOLIO: 0000021160-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

35 Delegación No. 1 Noroeste DF

359001 Oficina del OOAD CDMX NOROESTE

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto:

Of 024 Traslado de Pacientes UO 35 JSPM

Fecha Elaboración:

18/01/2024

Total Comprometido (en pesos):

\$ 2,800,835.40

Cuenta: 42061601

GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES

Unidad de Información: 350101

Centro de Costos: 200206

Partida Presupuestaria SHCP:

44102

Gastos por servicios de traslado de personas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

| ENE | FEB | MAR   | ABR   | MAY   | JUN   | JUL   | AGO   | SEP   | OCT | NOV | DIC |
|-----|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----|-----|-----|
| 0.0 | 0.0 | 355.8 | 409.3 | 423.6 | 418.4 | 371.6 | 413.5 | 408.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

DISPONIBLE (en miles de pesos):

|     |     |      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 0.0 | 0.0 | 32.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
|-----|-----|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
| DIA | MES | AÑO |
|     |     |     |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Delegación No. 2 Noreste DF  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

A N E X O

FOLIO: 0000021161-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 36 Delegación No. 2 Noreste DF  
369001 Oficina del OOAD CDMX NORESTE  
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: Of 024 Traslado de Pacientes UO 36 JSPM

Fecha Elaboración: 18/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,691,001.00  
Cuenta: 42061601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 360101 Centro de Costos: 200206  
Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos): |     |       |       |       |       |       |       |       |     |     |     |
|-------------------------------------------|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----|-----|-----|
| ENE                                       | FEB | MAR   | ABR   | MAY   | JUN   | JUL   | AGO   | SEP   | OCT | NOV | DIC |
| 0.0                                       | 0.0 | 341.9 | 393.2 | 406.9 | 402.0 | 357.0 | 397.3 | 392.7 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos):           |     |       |       |       |       |       |       |       |     |     |     |
| 0.0                                       | 0.0 | 4.6   | 0.0   | 0.0   | 0.0   | 0.0   | 0.0   | 0.0   | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
| DIA | MES | AÑO |
|     |     |     |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001

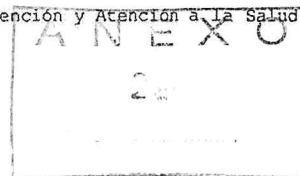


GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación de Prevención y Atención a la Salud



## ANEXO 2 ANEXO TÉCNICO

### Anexo 1 del anexo técnico.- Prestación del servicio

#### Condiciones de la prestación del servicio.

El servicio objeto de esta licitación que se requiere, deberá proporcionarse en los términos dispuestos en las presentes bases como a continuación se establece:

- ✓ El proveedor proporcionará el servicio a los derechohabientes y su acompañante autorizado en unidades de transporte de su propiedad y mediante la recepción de llamado telefónico que realice el personal previamente autorizado por el director de las unidades médicas de acuerdo al presente anexo.
- ✓ Un representante de la Jefatura de Prestaciones Médicas proporcionará un número de folio para certificar que recibió la solicitud de servicio, y se autorizó el traslado.
- ✓ El servicio de recolección y traslado de pacientes, se deberá otorgar al Instituto, en forma continua, con calidad y oportunidad durante las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, ubicadas dentro del ámbito delegacional, así como del distrito federal, con vehículos propiedad del licitante adjudicado a través de personal calificado para el otorgamiento de los servicios los cuales deberán reunir los requisitos de la norma oficial mexicana así como las siguientes características:

El personal debidamente uniformado con buena presentación, aseado y capacitado para:

- I. El buen trato hacia los pacientes para realizar el servicio de recolección y traslado.
  - II. El conocimiento y la aplicación de los reglamentos de vialidad.
  - III. El conocimiento de los reglamentos de salubridad.
  - IV. El conocimiento del reglamento de tránsito.
- ✓ Que para la realización del servicio, se requiere de la "**Hoja de subrogación 4-30-2/**", **debidamente** requisitada y validada por el Médico Tratante, Jefe de Servicio y Director de la Unidad o administrador de la unidad emisora que requiera el servicio o por el personal facultado para solicitarlo de acuerdo al **Anexo 2**, así como la Firma del Derechohabiente y/o Familiar responsable, para validar la realización del servicio.
  - ✓ El proveedor deberá efectuar el servicio de recolección y traslado de pacientes en el lugar que fije el instituto dentro de los 60 minutos siguientes a la solicitud vía telefónica o correo electrónico con la calidad ofertada en su propuesta técnica, sin perjuicio de las sanciones que por rechazo resulten a su cargo.
  - ✓ El proveedor deberá verificar bajo su responsabilidad, que se trate del paciente debidamente identificado por el responsable de la unidad médica para evitar confusión que implique llevarse otro paciente.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

- ✓ Deberá recolectar y trasladar el paciente utilizando un solo vehículo por cada paciente, por conducto de personal especializado y con el equipo técnico y médico adecuado para tal efecto de acuerdo con el tipo de ambulancia requerida.
- ✓ Todos los vehículos que se requieren deberán encontrarse en buenas condiciones de servicio tanto mecánicas, de limpieza y de presentación, asimismo deberán ser constantemente aseados y desinfectados.
- ✓ Se deberá contar con los permisos y licencias que el tipo de servicio requiera, apegándose a las disposiciones legales sanitarias vigentes.
- ✓ Contar con personal técnico y médico especializado para la transportación del paciente, así mismo los operadores de los vehículos deberán de tener excelente presentación y tratar con respeto al paciente, trato amable y cortes al familiar acompañante.
- ✓ El servicio de recolección y traslado de pacientes deberá considerar la transportación de un familiar adulto como acompañante dentro del vehículo.
- ✓ Cumplir con los requisitos de conformidad con la legislación sanitaria y el reglamento de la secretaría de salud.
- ✓ Los vehículos deberán sujetarse a los horarios y necesidades que el instituto determine para su mejor aprovechamiento.
- ✓ La recolección y traslado del paciente deberá ser invariablemente en camillas en perfecto estado de conservación y debidamente acondicionadas para la seguridad del paciente.
- ✓ El proveedor del servicio, acreditará el cumplimiento del servicio de recolección y traslado de pacientes a través de la **"Hoja de subrogación 4-30-2"**, las cuales serán requisitadas por personal de la propia unidad solicitante por conducto del personal designado para tal efecto.
- ✓ En la **"Hoja de subrogación 4-30-2"** invariablemente se hará referencia al lugar de partida, destino y regreso si el caso así lo amerita, la descripción del servicio realizado traslado, urgencias avanzadas y de cuidados intensivos, nombre número de seguridad social, fecha, entre otros datos requeridos.
- ✓ El proveedor únicamente se le reconocerá el servicio de recolección y traslado de paciente de la unidad de origen hacia su destino; si por causas del padecimiento del paciente es necesaria su estancia en dicho destino no se reconocerá adeudo por servicios de traslados vacíos.
- ✓ El proveedor será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a "el instituto" de los daños y perjuicios que le ocasione.
- ✓ El Personal que realiza el traslado deberá acudir con el Responsable de la Unidad para notificar que acuden por el paciente para realizar el Servicio, y en aquellas ocasiones en donde solamente se haya solicitado el traslado de ida y por alguna situación sea de ida y vuelta, en la totalidad de los Formatos **"Hoja de subrogación 4-30-2"**, se deberá de solicitar por parte del Personal del Proveedor que el Personal de Confianza responsable de la Unidad Médica en donde se solicitó el Servicio que se asiente en dicho formato el Nombre completo, cargo, matrícula y firma y que escriba con letra legible "traslado de ida y vuelta", esto con el fin de ratificar que dicho traslado fue de ida y vuelta y no como se había requerido en un principio.
- ✓ **El proveedor deberá de rendir un informe mensual al Titular o Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal en donde señale el número de traslados realizados, tipo de servicio (especialidad) y Destino-origen, dicho reporte deberá ser enviado por Unidad Médica y de manera mensual.**





## ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRES DE URGENCIAS Y CUIDADOS INTENSIVOS

Las unidades móviles tipo ambulancia terrestre de atención médica de urgencias y cuidados intensivos, se deben identificar llevando en la carrocería como color base tonos claros, de preferencia blanco, con emblemas y marcas adicionales en colores contrastados y reflejantes.

### De las ambulancias en general:

- ✓ Deben ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido autorizadas y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o salud del paciente y del personal que preste el servicio.
- ✓ Deberán cumplir con las disposiciones en la materia, para la utilización del equipo de seguridad y protección del paciente y personal que proporcione los servicios.
- ✓ Deberán cumplir con las disposiciones en la materia, para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos.
- ✓ Deberá recibir capacitación periódica, todo personal que preste servicios de salud a bordo de una ambulancia, atendiendo a su denominación y nivel resolutivo.
- ✓ Para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad, el vehículo y el equipo deberán recibir mantenimiento periódico, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las autoridades competentes.
- ✓ Deben apegarse a la reglamentación que establezca la Federación y entidades federativas en relación al tránsito, control de emisión de contaminantes, uso de mar territorial y espacio aéreo.
- ✓ Deberán participar, bajo la coordinación de las autoridades que corresponda, en las tareas de atención de incidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre.
- ✓ Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir, "invertida", en material reflejante y en color contrastante con el vehículo, con letras de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: traslado, urgencias básicas o avanzadas o, cuidados intensivos, en su caso, deberán rotularse toldo, cubierta y fuselaje. La cabina para el paciente deberá contar con vidrios que impidan la visibilidad desde el exterior, pueden ser polarizados, entintados, esmerilados, opacos u otros. Excepción hecha para las ambulancias de las fuerzas armadas.
- ✓ Deberán contar con un rótulo en donde se especifique la institución a la que pertenecen o razón social y el número económico de la unidad, en material reflejante y en color contrastante con el vehículo, ubicado en los costados y en la parte posterior de la unidad, con caracteres de tamaño no menor a 8 centímetros y en el toldo del vehículo con caracteres de tamaño no menor a 40 centímetros.

### De las ambulancias terrestres:

- ✓ De traslado, urgencias básicas o avanzadas y cuidados intensivos.
- ✓ Deberán contar con dos lámparas que emitan luces rojas y blancas hacia adelante, de manera intermitente y una torreta con lámparas giratorias de 360 grados estroboscópicas o intermitentes que proyecten luz roja, visibles desde una distancia de 150 metros.



- ✓ Deberán contar con una sirena mecánica o electrónica, que genere sonidos de 124 decibeles en promedio.
- ✓ El uso de la sirena y las luces de emergencia se limitará estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia o durante el traslado de un paciente en estado grave o crítico. Las luces de emergencia, podrán emplearse de manera independiente, con o sin el uso de la sirena siempre que exista un paciente a bordo de la ambulancia, dependiendo de su condición o estado de salud.
- ✓ Deberán contar con un compartimiento de atención, el cual deberá ser diseñado para tener espacio libre, que dé cabida al menos a un paciente en carro camilla y a dos integrantes de la tripulación que lo atiendan y que puedan ser trasladados sentados.
- ✓ El compartimiento de atención, debe contar con un sistema de iluminación con suficiente intensidad para permitir la evaluación del paciente y la identificación apropiada de los materiales y suministros que se requieran para la atención del mismo.
- ✓ En el compartimiento de atención del paciente, las ambulancias de urgencias y cuidados intensivos, deberán tener como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo.
- ✓ Las ambulancias de traslado deberán tener como mínimo, 1.35 metros de altura, 1.50 metros de ancho y 2.00 metros de largo.
- ✓ Deberán contener los recursos físicos de apoyo, equipo médico, suministros y medicamentos especificados en los apéndices normativos, según corresponda a cada tipo de ambulancia.
- ✓ Deben contar con un operador de ambulancia que demuestre documentalmente haber acreditado satisfactoriamente cursos afines a la atención pre-hospitalaria de las urgencias médicas.

#### **De ambulancias de urgencias básicas o avanzadas.**

- ✓ Deben contar con un operador de ambulancia que demuestre documentalmente haber acreditado satisfactoriamente cursos afines a la atención pre-hospitalaria de las urgencias médicas y al menos un técnico en urgencias médicas con diploma legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.

#### **De ambulancias de cuidados intensivos.**

- ✓ Debe contar con un operador de ambulancia que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de atención pre-hospitalaria, un recurso de enfermería o un técnico en urgencias médicas, que demuestren documentalmente haber acreditado cursos de atención pre-hospitalaria, manejo de pacientes en estado crítico y cuidados intensivos, avalados por Instituciones reconocidas.
- ✓ Debe contar con un médico especialista con capacitación en atención pre-hospitalaria, manejo de pacientes en estado crítico y cuidados intensivos.





## **LAS AMBULANCIAS DE URGENCIAS AVANZADAS DEBERAN CONTAR COMO MINIMO CON:**

### **1. Los recursos físicos de apoyo:**

- ✓ Equipo de radiocomunicación en condiciones adecuadas de funcionamiento, compatible con los equipos y frecuencias del Centro Regulador de Urgencias Médicas;
- ✓ Equipo básico.
- ✓ Equipo básico de herramientas de mano.
- ✓ Equipo básico de señalización.
- ✓ Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz).
- ✓ Juego de cables pasa-corriente.
- ✓ Un extintor contra fuego como mínimo.
- ✓ Cinturones de seguridad en todos los asientos.
- ✓ Lámpara portátil de emergencia.
- ✓ El numeral 1.2 aplica a todo tipo de ambulancia terrestre (traslado, urgencias básicas, avanzadas y cuidados intensivos).

### **2. Equipo médico:**

- ✓ Doppler fetal
- ✓ Estuche de diagnóstico;
- ✓ Mangos de laringoscopio; adulto y pediátrico con hojas rectas, números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;
- ✓ Pantalón neumático anti-shock;
- ✓ Estilete para tubo endotraqueal;
- ✓ Pinzas de Magill;
- ✓ Oxímetro de pulso;
- ✓ Monitor desfibrilador portátil externo con marcapasos transcutáneo;
- ✓ Ventilador mecánico de traslado;
- ✓ Infusor de presión para soluciones
- ✓ Bomba de infusión dos canales
- ✓ Equipo para osteoclisis pediátrica.

### **3. Suministros**

- ✓ Equipo alternativo de la vía aérea: combitubo, mascarilla laríngea, obturador esofágico u otros.
- ✓ Tubos endotraqueales con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros en calibres números 6,6.5, 7, 7.5, 8, 8.5 y 9.
- ✓ Tubos endotraqueales sin globo con válvula conector y escala en milímetros en calibres números 2, 2.5, 3, 3.5, 4, 4.5, 5, 5.5.



- ✓ Electrodo de parche autoadheribles para adultos y pediátricos compatibles con el equipo desfibrilador existente y electrodos para marcapasos transcutáneo.
- ✓ Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico.
- ✓ Sondas de Nelaton, Levin, y Foley con bolsas para recolección.

#### 4. Medicamentos y soluciones

#### 5. Analgesia

- ✓ Ketorolaco solución inyectable 30 mg;
- ✓ Metamizol solución inyectable 500 mg;
- ✓ Fentanilo solución inyectable 500 mcg;

#### Cardiología

- ✓ Atropina solución inyectable 1 mg;
- ✓ Captopril tabletas 25 mg;
- ✓ Nifedipino cápsulas 10 mg;
- ✓ Lidocaína simple al 1 y 2%;
- ✓ Amiodarona solución inyectable 150 mg;

#### Enfermedades inmunoalérgicas

- ✓ Hidrocortisona solución inyectable 100 mg y 500 mg;
- ✓ Metilprednisolona solución inyectable 40 mg;

#### Gastroenterología

- ✓ Butilhioscina solución inyectable 20 mg;

#### Gineco Obstetricia

- ✓ Oxitocina solución inyectable 5 U.I.;

#### Intoxicaciones

- ✓ Naloxona solución inyectable 0.4 mg;
- ✓ Multivitamínico para infusión.
- ✓ Clorhidrato de Clorpiramina solución inyectable 20 mg/2 ml.
- ✓ Flumazenil solución inyectable 0.5 mg;

#### Neumología

- ✓ Ipratropio aerosol

#### Neurología

- ✓ Diazepam solución inyectable 10 mg;
- ✓ Fenitoina solución inyectable 250 mg/5 ml;
- ✓ Furosemide solución inyectable de 20 mg;
- ✓ Manitol solución inyectable 50 g/250 ml;





### Otorrinolaringología

- ✓ Difenidol solución inyectable 40 mg;
- ✓ Soluciones electrolíticas y sustitutos de plasma
- ✓ Bicarbonato de sodio solución inyectable 0.75 g/10 ml;
- ✓ Gluconato de calcio sol. 1 g/10 ml al 10%;
- ✓ Polimerizado de Gelatina al 4% en 100 ml;
- ✓ Sulfato de magnesio solución inyectable 1 g/10 ml;

### Anestesia

- ✓ Midazolam solución inyectable 5 mg/5 ml;
- ✓ Succinilcolina solución inyectable 40 mg/2 ml;
- ✓ Vecuronio solución inyectable 4 mg/2 ml;

## LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE URGENCIAS BASICAS DEBERAN CONTAR COMO MINIMO CON:

### 1. Equipo médico

- ✓ Carro camilla rodante y camilla adicional tipo marina o militar;
- ✓ Estetoscopio biauricular adulto y pediátrico;
- ✓ Esfigmomanómetro con brazaletes tamaños pediátrico y adulto;
- ✓ Collarines cervicales semirrígidos, tamaños chico, mediano y grande, así como dispositivo para inmovilizar la cabeza;
- ✓ Equipo de cánulas orofaríngeas pediátricas y adulto;
- ✓ Ganchos porta sueros;
- ✓ Reanimadores de balón con válvula de no re inhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivos de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con balón de 250 mililitros, lactante con balón de 500 mililitros, pediátrico con balón de 750 mililitros y adultos con balón de 1000 mililitros, y un juego de mascarillas transparentes en tamaños 0,1,2,3,4 y 5;
- ✓ Estetoscopio de Pinar;
- ✓ Tanque de oxígeno portátil, mínimo tamaño "D" o "E", con manómetro regulador y flujómetro;
- ✓ Tanque fijo de oxígeno de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro, flujómetro y humidificador;
- ✓ Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con: charola de Mayo, budinera, 1 pinza Foerster (anillos), 3 pinzas Rochester curvas o 2 pinzas Kelly curvas, 1 pinza de disección sin dientes, 1 pinza de disección con dientes, onfalotomo, tijera Mayo, porta agujas Mayo Hegar, cinta umbilical o similar, perilla para aspiración y seis campos;
- ✓ Camilla rígida y tabla corta con un mínimo de cinco bandas de sujeción o chaleco de extracción;







- ✓ Equipos de aspiración de secreciones, fijo y portátil;
- ✓ Férulas para miembros torácicos y pélvicos;
- ✓ Cánulas nasofaríngeas;
- ✓ Desfibrilador portátil automatizado externo;
- ✓ Termómetros oral y rectal.

## 2. Suministros

- ✓ Equipo desechable para venoclisis con macrogotero y microgotero.
- ✓ Catéteres venosos cortos estériles para aplicación percutánea, calibres 14 a 24.
- ✓ Apósitos y gasas estériles y no estériles de diferentes medidas.
- ✓ Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 milímetros, con agujas de los números 14 al 25 y jeringas para insulina con agujas.
- ✓ Torundas secas y con alcohol
- ✓ Jabón quirúrgico, solución de cloruro de benzalconio y yodopolivilina espuma.
- ✓ Guantes quirúrgicos estériles y no estériles, cubrebocas, gorros quirúrgicos y lentes de protección.
- ✓ Vendas elásticas de 5, 10, 15, 20 y 30 cm de ancho.
- ✓ Tela adhesiva de 5 cm de ancho.
- ✓ Cánula de Yankauer y sondas blandas de aspiración.
- ✓ Puntas nasales para oxígeno, mascarillas con bolsa reservorio de no re inhalación y mascarilla simple, ambas en diversas medidas.
- ✓ Ligaduras
- ✓ Rastrillo desechable para afeitar.
- ✓ Contenedor color rojo para material punzocortante bolsa roja y bolsa amarilla para residuos patológicos.
- ✓ Sábanas y cobertores.
- ✓ Riñones.
- ✓ Tiras reactivas para la determinación de glucosa en sangre.
- ✓ Sábana térmica
- ✓ Sábana para quemados.
- ✓ Vendas triangulares
- ✓ Mascarillas con filtro N-95
- ✓ Batas protectoras
- ✓ Tarjetas para clasificación de lesionados (triage).
- ✓ Guía para la identificación de materiales peligrosos.

## 3. Medicamentos y soluciones

### Analgesia

- ✓ Ácido acetil salicílico tabletas de 100 y 500 mg.

### Cardiología

- ✓ Trinitrato de glicerilo cápsulas, tabletas masticables 0.8 mg o spray





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

- ✓ Isosorbide tabletas de 5 mg sublinguales o 10 mg vía oral.

#### **Enfermedades inmuno alérgicas**

- ✓ Epinefrina solución inyectable 1mg: 1:1000/ml

#### **Intoxicaciones**

- ✓ Carbón activado en polvo o suspensión.

#### **Endocrinología**

- ✓ Glucosa en gel.

#### **Neumología**

- ✓ Salbutamol aerosol
- ✓ Soluciones electrolíticas y sustitutos de plasma (gelatina, almidon)
- ✓ Agua bidestilada solución inyectable
- ✓ Cloruro de Sodio solución al 0.9%
- ✓ Glucosa solución al 5%, 10% y 50%
- ✓ Solución Hartmann
- ✓ Electrolitos orales

### **LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE CUIDADOS INTENSIVOS DEBERAN CONTAR COMO MINIMO CON:**

#### **1. Equipo médico**

- ✓ Incubadora de transporte con ventilador integrado, sólo en unidades que ofrezcan cuidados perinatales;
- ✓ Ventilador de traslado para asistencia mecánica ventilatoria, con modalidades de presión y de volumen
- ✓ Equipo para canalización de vasos umbilicales, sólo en unidades que ofrezcan cuidados perinatales, debe contar por lo menos con un riñón de 250 mililitros, un vaso graduado de 60 mililitros, una tijera de Mayo, una pinza de disección sin dientes, un porta agujas Mayo Hegar y una pinza tipo mosquito;
- ✓ Equipo básico de sutura;
- ✓ Capnómetro o capnógrafo;
- ✓ Bombas de infusión;
- ✓ Micro nebulizador;
- ✓ Desfibrilador manual, marcapasos transcutáneo y registro electrocardiográfico de 12 derivaciones.
- ✓ Monitor multiparamétrico (saturación de oxígeno, presión no invasiva, EKG, con cinco derivaciones temperatura, pvc, curva respiratoria, etc.)





## 2. Suministros

- ✓ Equipo para pleurostomía;
- ✓ Llaves de tres vías;
- ✓ Catéteres venosos centrales;
- ✓ Equipo para medición de presión venosa central;
- ✓ Material de sutura;
- ✓ Catéteres para canalización de vasos umbilicales, sólo en unidades que ofrezcan cuidados perinatales.
- ✓ Electrodo de parche autoadheribles para adultos y pediátricos compatibles con el equipo desfibrilador existente y electrodos para marcapasos transcutáneo.

## 3. Medicamentos y soluciones

### Analgesia

- ✓ Clorhidrato de Nalbufina solución inyectable 10 mg/1 ml;
  - ✓ Sulfato de Morfina solución inyectable 200 mg/20 ml;
  - ✓ Diclofenaco sódico solución inyectable 75 mg/3 ml;
- Otorrinolaringología

- ✓ Dimenhidrinato solución inyectable 50 mg/1ml;

### Cardiología

- ✓ Adenosina solución inyectable 6 mg/ 2 ml;
- ✓ Dobutamina solución inyectable 250 mg/ 20 ml;
- ✓ Dopamina solución inyectable 200 mg/5 ml;
- ✓ Esmolol solución inyectable 100 mg/5 ml;
- ✓ Verapamilo solución inyectable 5 mg/1 ml;
- ✓ Heparina solución inyectable 1000 U.I./ml.

### Neumología

- ✓ Aminofilina solución inyectable 250 mg/10 ml;
- ✓ Beclometasona aerosol;
- ✓ Terbutalina solución inyectable 0.25 mg/ ml;

### Neurología

- ✓ Fenobarbital solución inyectable 330 mg/ 2 ml;
- ✓ Haloperidol solución inyectable 5 mg/1 ml.
- ✓ Soluciones electrolíticas y sustitutos de plasma
- ✓ Cloruro de Potasio solución inyectable 1.49 g/10 ml; (20 mEq de potasio y 20 mEq de cloruro);
- ✓ Dextrans RMI en solución salina;
- ✓ Fosfato de potasio solución inyectable 10 ml;

### Anestesia

- ✓ Etomidato solución inyectable 20 mg/10 ml;
- ✓ Rocuronio solución inyectable 10 mg/10ml;



2024  
FELIPE CARRILLO  
PUERTO  
SECRETARÍA DEL GOBIERNO  
ESTADO DE PUEBLO





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

- ✓ Atracurio solución inyectable 100 mg/10 ml.

#### Otros

- ✓ Vitamina K solución inyectable 50 mg/5 ml;
- ✓ Vitamina C solución inyectable 1 g/10 ml

Adicionalmente, para prestar el servicio al Hospital de Gineco Pediatría 3 A de esta delegación y con el propósito de prevenir la mortalidad materna durante los traslados interhospitalarios; el licitante deberá contar con al menos dos ambulancias tipo cuidados intensivos que cuenten con incubadora neonatal con equipo de ventilación y aspiración integrado y monitor doppler fetal, así como con una caja roja obstétrica que deberá contener lo siguiente

- ✓ 5 Hidralazina ampolletas de 20mg
- ✓ 20 Sulfato de Magnesio ampolletas de 1g
- ✓ 5 Difenilhidantoinato ampolletas
- ✓ 10 Oxitocina ampolletas de 5 U
- ✓ 1 Ergonovina 2mg ampolletas
- ✓ 10 Gluconato de Calcio 1g ampolletas
- ✓ 1 Nifedipina frasco con 20 capsulas 10 mg
- ✓ 1 Heparina frasco 25 000 Ui en 5 ml
- ✓ 1 Digoxina ampolletas 2ml (0.5 mg/ml) caja
- ✓ 2 Diacepam ampolletas 10mg/2ml
- ✓ 2 Fenobarbital ampolletas
- ✓ 1 c/u Sondas endo-traqueales No 6, 7 y 8
- ✓ 1 Insulina Humana de acción rápida
- ✓ 5 Carbetocina 10 mg (refrigeración)
- ✓ 5 Solución Hartman 1,000 cc
- ✓ 5 Solución glucosada 5% 1000 cc
- ✓ 5 Solución Haemacel 1000 cc
- ✓ 3 Seroalbúmina humana en frasco
- ✓ 3 Manitol 500 cc
- ✓ 2 Catéter largo para P.V.C.
- ✓ 2 c/u Cánulas de Guedell No 3 y 4



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Anexo 3

"Lugares de entrega en Unidades del OOAD DF NORTE"

| UMF          | DIRECTOR DE LA UNIDAD                  | DOMICILIO                                                                                                                     | LOCALIDAD   |
|--------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <u>UMF 2</u> | DR. JORGE CARLOS PAREDES<br>BARRIENTOS | Sor Juana Inés de la Cruz<br>No. 81<br><br>Col. Santa Ma. La Rivera<br><br>C.P. 06400<br><br>Delegación Cuauhtémoc            | SANTA MARIA |
| <u>UMF 3</u> | DRA. DEYANIRA GUTIERREZ<br>SANCHEZ     | Calle Oriente 91 No. 3498<br><br>Esq. Nte. 70 A<br><br>Col. La Joya<br><br>C.P. 07860<br><br>Delegación Gustavo A. Madero     | LA JOYA     |
| UMF 5        | DR. MARCO ANTONIO LAZCANO<br>ROJAS     | Ave. Marina Nacional y esq.<br>Mariano Escobedo<br><br>Col. Anáhuac<br><br>C.P. 11320<br><br>Delegación Miguel Hidalgo        | ANAHUAC     |
| UMF 6        | DRA. ANA ALEJANDRA AVILA<br>ACOSTA     | Av. Circunvalación esq.<br>Corregidora<br><br>Col. Merced Balbuena<br><br>C.P. 15810<br><br>Delegación Venustiano<br>Carranza | MERCEDE     |
| UMF 11       | DRA. MARIA DEL CARMEN<br>JIMENEZ GOMEZ | Caruso Esq. León Cávalo No.<br>302 Col. Vallejo<br><br>C.P. 07570                                                             | PERALVILLO  |



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

|        |                                         |                                                                                                                                       |                             |
|--------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|        |                                         | Delegación Gustavo A. Madero                                                                                                          |                             |
| UMF 13 | DR. SILVIA CUEVAS LEON                  | Reforma No. 6 entre Hidalgo<br>y Aztecas Col. Azcapotzalco<br>C.P. 02000, Delegación<br>Azcapotzalco D.F.                             | AZCAPOTZALCO                |
| UMF 14 | DR. ANDRES LEON<br>SANTAMARIA           | Blvd. Puerto Aéreo No. 88<br><br>Col. Moctezuma<br><br>C.P. 15500<br><br>Delegación Venustiano<br>Carranza                            | AEROPUERTO                  |
| UMF 15 | DRA. IVETTE SANCHEZ<br>VARGAS           | Av. Rio Bamba No 68<br><br>Colonia Magdalena de las<br>Salinas<br><br>C:P: 07760<br><br>Delegación Gustavo A. Madero                  | MAGDALENA DE LAS<br>SALINAS |
| UMF 16 | DRA. MARGARITA BUENDIA<br>NAJERA        | Fco. González Bocanegra<br>No.10 Col. Guerrero<br><br>C.P. 06900<br><br>Delegación Cuauhtémoc                                         | GUERRERO                    |
| UMF 17 | DRA. VANESSA LUCERO<br>RODRIGUEZ AVILES | Calz. Legaría 354<br><br>Esq. Gran Oso y Cerrada de<br>Ximilpa<br><br>Col. Pénstil<br><br>C.P. 11430<br><br>Delegación Miguel Hidalgo | LEGARIA                     |
| UMF 20 | DR. MIGUEL ALFREDO ZURITA<br>MUÑOZ      | Calz. Vallejo 675<br><br>Col. Vallejo<br><br>C.P. 07760                                                                               | VALLEJO                     |



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

|        |                                         |                                                                                                                   |                                     |
|--------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|        |                                         | Delegación Gustavo A. Madero                                                                                      |                                     |
| UMF 23 | DRA. ANGÉLICA MANUELA<br>GARCÍA CERÓN   | Av. San Juan de Aragón<br>No.311<br><br>Col. San Pedro el Chico<br>C.P. 07480<br><br>Delegación Gustavo A. Madero | UNIDAD MORELOS                      |
| UMF 33 | DRA. GLORIA GARNICA<br>RESENDIZ         | Avenida Culturas esq.<br>Renacimiento<br><br>Col. El Rosario<br>C.P. 02430<br><br>Delegación Azcapotzalco         | ROSARIO                             |
| UMF 34 | DRA. MARIELA GARCIA URREA               | Av. México y Calle 2<br><br>Col. Agrícola Pantitlan<br>C.P. 08100<br><br>Delegación Iztacalco                     | PANTITLAN                           |
| UMF 35 | DR. ISRAEL REYES PEREZ                  | Calle 7 No. 2000<br><br>Col. Pantitlan<br>C.P. 08100<br><br>Delegación Azcapotzalco                               | ZARAGOZA                            |
| UMF 36 | DRA. DAFNE ARACELI<br>ZARAGOZA MARTINEZ | Cerrada 5 de Mayo S/N<br><br>Col. Atzacocalco<br>C.P. 07040<br><br>Delegación Gustavo A. Madero                   | ATZACOALCOS                         |
| UMF 40 | DRA. NORMA PATRICIA<br>HURTADO PIÑA     | Av. Hidalgo 24<br><br>Col. Santa Bárbara<br>C.P. 02230<br><br>Delegación Azcapotzalco                             | AZCAPOTZALCO                        |
| UMF 41 | DRA. FATIMA AGUILAR                     | Eje 4 Norte Fortuna Esq. Río                                                                                      | MAGADALENA DE LAS SALINAS<br>PUERTO |



2024  
FELIPE CARRILLO  
MAGADALENA DE LAS SALINAS  
PUERTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

|         |                                        |                                                                                                               |                                                               |
|---------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|         | MORALES                                | Bamba<br>Col. Magdalena de las Salinas<br>C.P. 07760<br>Delegación Gustavo A. Madero                          |                                                               |
| UMF 44  | DR. ANTONIO EDUARDO<br>BAUTISTA CORTEZ | Av. Plan de San Luis y La Salle<br>Col. La Escalera<br>C.P. 07760<br>Delegación Gustavo A. Madero             | LA ESCALERA                                                   |
| UMF 49  | DRA. JOCABED MARTINEZ<br>RUIZ          | Calzada Chalma la Villa S/N<br>Col. El Arbolillo<br>C.P. 07740                                                | EL ARBOLILLO                                                  |
| UMF 94  | DR. SERGIO ALBERTO LEON<br>ANGELES     | Cam. Antiguo San Juan de Aragón<br>No. 235<br>Col. Casas Alemán<br>C.P. 07580<br>Delegación Gustavo A. Madero | ARAGON                                                        |
| UMF 120 | DR. LUIS ALVARO NOGALES<br>OSEGUERA    | Calzada Ignacio Zaragoza No. 1812<br>Col. Cabeza de Juárez<br>C.P. 09297<br>Delegación Iztapalapa             | ZARAGOZA                                                      |
| HGP 3 A | DRA. KARINA MOTA ARANA                 | AV Instituto Politécnico Nacional S/N<br>Magdalena de las Salinas<br>Deleg. Gustavo Madero C.P. 07300         | MAGDALENA DE LAS SALINAS                                      |
| HGZ No. | DR. RICARDO EZEQUIEL                   | Av. Insurgentes Norte No.                                                                                     | MAGDALENA DE LAS SALINAS<br>2024<br>Felipe Carrillo<br>PUERTO |



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL NORTE  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

|                |                                   |                                                                                                       |              |
|----------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 24             | AGUILAR VARGAS                    | 1322, Col. Magdalena de las Salinas C.P. 07760 Deleg. Gustavo A. Madero.                              |              |
| HGZ No. 27     | DR. GERMAN TADEO HERNÁNDEZ AMADOR | Calle Lerdo esq. Manuel González No. 311, Unidad Nonoalco Tlatelolco, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06900   | TLATELOLCO   |
| HGZ/UMF No. 29 | DR. OSCAR HECTOR ROBLES ROBLES    | Av. 510 No. 100 Col. Unidad de San Juan Aragón CP 07920 Ciudad de México, D.F. Del. Gustavo A. Madero | ARAGON       |
| HGZ No. 48     | DR. EDUARDO ESPINO LOPEZ          | Santiago Ahuizotla No. 300 Col. Ampliación Petrolera C.P. 02719 Delegación Azcapotzalco               | AZCAPOTZALCO |



## Servicio de Administración Tributaria

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

24NA4689335

Clave R.F.C.

AIM900820QU8

Nombre, Denominación o Razón social

AMBULANCIAS IMAGEN SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de febrero de 2024, a las 15:05 horas

## Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

## Cadena Original

[[AIM900820QU8|24NA4689335|02-02-2024|P|00001088888800000031|]]

## Sello Digital

RZqXBQi6CfVkbEyBWEbMw2v+adZWYTDpCjbbO7aqhwVYXsRNWOn5JKOTG1RfpP8yKXGTfj2+HUeN9IsEEVgrZBF1U  
GEpWCpRwnrx1yG1xpkSxGibVBz1+rMokHEDLTU3T9bKcrPmsonNlmGkCg2zKSAIWSptV8+hBruVJIPzuyZqAQJtj  
qovMb06ZPmty9pgGchk0bCiKhRA/Xw7TqNCZ6QJBnSxVRV/uzblnj/eDxD5MTnFo2h6S221yixu5BYegS2cHE1Bjn  
deT9ncnBEIjbEB3Zr3wP893EWk1JxDypnWGjs8ZDu0nslkF8SxckAccbgT9VIsKx/Chi2TVg==

GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||AIM900820QU8|24NA4689335|02-02-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

RZqXBQI6CfVKbEyBWEbMw2v+adZWYTDPCjbbO7aqhwVYXsRNWOn5JKOTG1RfpP8yKXGTj2+HUeN9IsEEVgrZBF1U  
GEpWCpRwnrx1yG1xpkSxGibVBz1+rMokHEDLTU3T9bKcrPmsonNImGkCg2zKSAIWSpTV8+hBruVJIPzuyZqAQJlj  
qovMb06ZPmty9pgGchk0bCiKhRA/Xw7TqNCZ6QJBnSxVRV/uzblnj/eDxD5MTnFo2h6S221yixu5BYegS2cHE1Bjn  
deT9ncnBEIjbEB3Zr3wP893EWk1JxDypnWGjs8ZDu0nslkF8SxckAccbgT9Vlskx/Chi2TVg==



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



FECHA: 23 de febrero de 2024

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17087005179071086144619

Clave de R.F.C.: AIM900820QU8

Nombre, Denominación o Razón Social: AMBULANCIAS IMAGEN

### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 23 de febrero de 2024, a las 09:01 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 23 de febrero de 2024, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) 32 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

#### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invocante:portalimssdigital|||Trámite:Carta de No Adeudo Art. 32D||Fecha:23 de febrero 2024, 09:01:31||Folio:17087005179071086144619||RFC:AIM900820QU8||Nombre o Razón Social:AMBULANCIAS IMAGEN||CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:23 de febrero 2024, 09:01:31|FechaFinVigencia:23 de febrero de 2024, 23:59:59||

Sello digital: rMaxm4bHVPRO1Au30i5FZSEqv6lS0aoJ8x2eeYMB2GWoyt5o5vRSagQhEIRya0G4btlCmbx6wqoTOOXINMZlCfHsTGgPkhHv48MQ8N6X9eys4NHrCFRw6nYaFKAXZ7V9sGY7Xdh1v47iNpobIMC+hW8a4ZBnOBQ2RIsA|YBWBPhR/17yddk3OXIH2VihpEvGdy69lg2ZalhWQq5a1NU1aX11pDu7QK/LY55Qqsmo7CU20IKZcqYX0cQxlf610HaJ4umax8PxiG60lhaN29lYF7qLK6lhZHNPEIK8NyJO4u38GRahjW7w4Ltv5zU1Nb4QIWuMk3punAQg==

Secuencia Notarial: 26ccf904-86c1-4ce3-a0a7-f08e95ea304d

Número de Serie: 00000000000000000001



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000309552/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 02 de Febrero de 2024.

RAZON SOCIAL: AMBULANCIAS IMAGEN SA DE CV

NRP: Y6419499105

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **AMBULANCIAS IMAGEN SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **Y6419499105**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías





# AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.

Ambulancias para Enfermos no Contagiosos

TIZIMIN NUM. 22 COL. LOMAS DE PADIerna TLALPAN 14240, CIUDAD DE MEXICO

TEL. 5645-0423 5645-5962

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO:

LA-50-GYR-050GYR016-N-41-2024

Número de contrato: S4M0043

## "PROPUESTA ECONÓMICA"

Ciudad de México, a 23 de febrero del 2024

**MTRO. CESAR MANUEL YEVERINO GONZÁLEZ**

**ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y**

**SERVICIOS GENERALES DEL ORGANO DE OPERACIÓN**

**ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**

**P R E S E N T E:**

El que suscribe Gloria García Sánchez, en mi carácter de representante legal de la persona jurídica colectiva Ambulancias Imagen, S.A. De C.V., propongo económicamente lo siguiente:

| Descripción                                                         | Precio unitario | 16% I.V.A. | Total       |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|-------------|
| Servicio de ambulancia de traslado                                  | \$ 3,520.00     | \$ 563.20  | \$ 4,083.20 |
| Servicio de ambulancia de urgencias avanzadas y cuidados intensivos | \$ 5,300.00     | \$ 848.00  | \$ 6,148.00 |

| Descripción                                                                            | Precio unitario | 16% I.V.A. | Total   |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------|
| Costo por kilómetro foráneo de servicio de traslado                                    | \$ 47.00        | \$ 7.52    | \$54.52 |
| Costo por kilómetro foráneo de ambulancia de Urgencias avanzadas y cuidados intensivos | \$ 68.00        | \$10.88    | \$78.88 |

En servicios foráneos se cobrará el precio base local más kilómetro recorrido, considerando como mínimo de recorrido 100 kilómetros

Los precios serán fijos durante toda la vigencia del contrato, conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El costo del servicio incluye 60 minutos para la recepción y/o valoración del paciente.

El costo del servicio es por movimiento

Soy sabedor que, el importe a adjudicar es por la cantidad de \$4,734,341.72 (cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 72/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

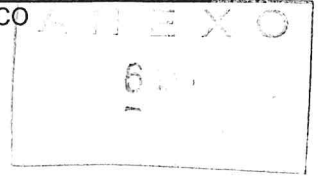
**A T E N T A M E N T E**

**C. GLORIA GARCÍA SÁNCHEZ**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

**AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.**

Ambulancias para Enfermos no Contagiosos

TIZIMIN NUM. 22 COL. LOMAS DE PADIerna TLALPAN 14240, CIUDAD DE MEXICO  
TEL. 5645-0423 y 5645-5962



# **DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO**

LA-50-GYR-030G16016-41-2024

# AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.

Ambulancias para Enfermos no Contagiosos

TIZIMIN NUM. 22 COL. LOMAS DE PADIerna TLALPAN 14240, CIUDAD DE MEXICO

TEL. 5645-0423 y 5645-5962

Ciudad De México, a 23 de febrero del 2024

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL D.F.**

**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE**

**CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

**PRESENTE.**

El que suscribe **Gloria García Sánchez**, en mi carácter de representante legal de la persona jurídica colectiva **Ambulancias Imagen, S.A. de C.V.** manifiesto. Esta empresa está certificada en sistemas de gestión de calidad bajo el siguiente alcance de **Traslado de Pacientes en Ambulancia: ISO 9001:2015**, Por lo que se aplica metodología en el proceso conceptual de servicio de traslado de ambulancia; a continuación, describo brevemente el proceso: 1.- Recibe la orden de servicio por teléfono, se registra en el control de servicios. 2.- Se asigna unidad y la tripulación de acuerdo al tipo de servicio e informa los datos del mismo. 3.- Reciben instrucciones y los datos de servicio, determina de acuerdo al tipo de servicio, el formato a llenar. 4.- Se define terapia intensiva o no. 5.- si es terapia intensiva, se asigna ambulancia con todo el equipamiento necesario y se contacta al médico que va a acompañar a la tripulación para realizar el servicio y le indican donde lo recogen. 6.- Elaboran la solicitud de control de servicio, con los datos del paciente, origen y destino. 7.- Llegan al origen y se presentan solicitando el acceso al área donde está la persona a trasladar. 8.- complementan la solicitud de control de servicio con las necesidades del paciente, el diagnóstico de traslado y la firma de autorización del familiar. 9.- preparan al paciente para el traslado, se desconecta del equipo del hospital y se conecta al equipo propio. 10.- mueven al paciente a la camilla y/o el equipo que se requiere, lo aseguran y lo trasladan a la ambulancia. 11.- suben al paciente a la ambulancia, fijan la camilla a los sujetadores y conecta al equipo de la ambulancia. 12.- sube el personal a la ambulancia y se traslada al destino, si el traslado es foráneo utilizan vías que brinden la máxima seguridad al paciente y a la tripulación. 13.- atienden y/o vigilan al paciente de acuerdo a su condición durante el traslado. 14.- Llegan a destino y acuden al área de admisión donde les indican donde entregar al paciente de terapia intensiva. 15.- Entregan la historia, las incidencias e instrucciones del médico tratante inicial al médico tratante que recibe. 16 - Solicitan una carta responsiva al médico tratante que recibe para la entrega del paciente. 17.-Solicitan la firma de conformidad en la solicitud de control de servicio. 18.- Recogen el equipo, lo cargan en la ambulancia reportan a la base el término del servicio y resguardan la solicitud de control de servicio. 19.- Limpian la unidad por dentro y por fuera se aseguran que tiene el equipo y material completo. 20.- Fin de jornada.

**ATENTAMENTE**



**C. GLORIA GARCÍA SÁNCHEZ**

**ADMINISTRADOR ÚNICO**



# AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.

Ambulancias para Enfermos no Contagiosos

TIZIMIN NUM. 22 COL. LOMAS DE PADIERNA TLALPAN 14240, CIUDAD DE MEXICO  
TEL. 5645-0423 5645-5962

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO:

LA-50-GYR-050GYR016-N-41-2024

Número de contrato: S4M0043

## PROPOSICIÓN TÉCNICA" CONFORME AL ANEXO TÉCNICO

Ciudad de México, a 23 de febrero del 2024

**MTRO. CESAR MANUEL YEVERINO GONZÁLEZ**  
**ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y**  
**SERVICIOS GENERALES DEL ORGANO DE OPERACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**  
**P R E S E N T E:**

DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR016-N-41-2024, CONVOCADA PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DE LA DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÁMBITO DELEGACIONAL, ÁREA METROPOLITANA Y ZONA CONURBADA, A TRAVÉS DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA TERRESTRES DE URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA.

A CONTINUACIÓN, PRESENTAMOS A USTED LA OFERTA TÉCNICA QUE DESCRIBE LAS CONDICIONES EN QUE ESTAMOS PARA ATENDER LOS SERVICIOS, ASÍ COMO EL SOPORTE PARA OTORGARLO EN OPORTUNIDAD Y CON CALIDAD.

ESTA EMPRESA CUENTA CON LA EXPERIENCIA, INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, HUMANA, MATERIAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE:

| MARCA         | MODELO | TIPO     | CARACTERÍSTICAS                    | No. ECO  | PLACAS ANTERIORES | PLACAS NUEVAS |
|---------------|--------|----------|------------------------------------|----------|-------------------|---------------|
| MERCEDES BENZ | 2023   | SPRINTER | AMB. NÚM. SERIE: W1Y3FBFZ0PP498341 | TI-5139  | NY-6063A          | AM-157-NA     |
| MERCEDES BENZ | 2023   | SPRINTER | AMB. NÚM. SERIE: W1Y3FBFZXPP496306 | TI-513   | NY-6064A          | AM-160-NA     |
| MERCEDES BENZ | 2023   | SPRINTER | AMB. NÚM. SERIE: W1Y3FBFZ1PP495285 | TI-5135  | NY-6061A          | AM-158-NA     |
| MERCEDES BENZ | 2023   | SPRINTER | AMB. NÚM. SERIE: W1Y3FBFZ1PP493391 | TI-5136  | NY-6062A          | AM-152-NA     |
| MERCEDES BENZ | 2023   | SPRINTER | AMB. NÚM. SERIE: W1Y3FBFZXPP496130 | TI-5137  | NY-6063A          | AM-159-NA     |
| MERCEDES BENZ | 2022   | SPRINTER | AMB. NÚM. SERIE: W1Y3ABFZ2NP378925 | TI-5134  | NX-4330B          | AM-151-NA     |
| MERCEDES BENZ | 2022   | SPRINTER | AMB. NÚM. SERIE: W1Y3ABFZ0NP378924 | TI-51033 | NX-4329B          | AM-154-NA     |
| MERCEDES BENZ | 2022   | SPRINTER | AMB. NÚM. SERIE: W1Y3ABFZ5NP377915 | TI-5131  | NX-4331B          | AM-155-NA     |
| MERCEDES BENZ | 2022   | SPRINTER | AMB. NÚM. SERIE: W1Y3ABFZ9NP378923 | TI-5129  | NX-4328B          | AM-857-HP     |
| MERCEDES BENZ | 2021   | SPRINTER | AMB. NÚM. SERIE: W1Y3ABFZ3MP263345 | TI-5127  |                   | AM-164-NA     |
| MERCEDES BENZ | 2021   | SPRINTER | AMB. NÚM. SERIE: W1Y3ABFZ7MP263347 | TI-51032 | NW-6479B          | AM-808-HP     |

ADEMÁS, CONTAMOS CON 3 UNIDADES MERCEDES BENZ TIPO SPRINTER MODELO 2024; MISMA QUE ESTÁN EN PROCESO DE EQUIPAMIENTO

ATENTAMENTE

  
**GLORIA GARCÍA SÁNCHEZ**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**



# AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.

Ambulancias para Enfermos no Contagiosos

TIZIMIN NUM. 22 COL. LOMAS DE PADIerna TLALPAN 14240, CIUDAD DE MEXICO

TEL. 5645-0423 5645-5962

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO:

LA-50-GYR-050GYR016-N-41-2024

Número de contrato: S4M0043

## PERSONAL CON EL QUE CONTAMOS PARA BRINDAR EL SERVICIO

### PERSONAL ADMINISTRATIVO

| NOMBRE                            |   | PUESTO                           |
|-----------------------------------|---|----------------------------------|
| GLORIA GARCÍA SÁNCHEZ             | 1 | GERENTE                          |
| CUTBERTO CAMPOS ALVARADO          | 1 | CONTADOR GENERAL                 |
| ANTONIO LOZANO DE LA TORRE        | 1 | COORDINADOR OPERATIVO            |
| RICARDO LOZANO DE LA TORRE        | 1 | COORDINADOR OPERATIVO            |
| KARLA SÁNCHEZ RAMÍREZ             | 1 | RECEPCIONISTA/CAPTURISTA         |
| ELIUD GUILLERMO LÓPEZ AGUADO ROMO | 2 | GESTOR ADMINISTRATIVO/CAPTURISTA |
| HÉCTOR ALAN GARCÍA CORTES         | 3 | RECEPCIONISTA/CAPTURISTA         |

### PERSONAL OPERATIVO MEDICO

|                                   |    |        |
|-----------------------------------|----|--------|
| VICENTE SALINAS RAMÍREZ           | 1  | MEDICO |
| REYNA CORONAS BUSTOS              | 2  | MEDICO |
| JOSÉ DANIEL CYME WULFOVICH        | 3  | MEDICO |
| JOSÉ RUBÉN LOEZA CHÁVEZ           | 4  | MEDICO |
| ESTHER ILIANA IBARRA CONDE        | 5  | MEDICO |
| MANUEL MAURO ANICETO ACEVES GOMEZ | 6  | MEDICO |
| ROSA LINDA JIMÉNEZ AGUILAR        | 7  | MEDICO |
| MÓNICA INÉS LOBATO AGUILAR        | 8  | MEDICO |
| VERÓNICA ALEJANDRA GARCÍA CRUZ    | 9  | MEDICO |
| FLOR LEYVA JIMÉNEZ                | 10 | MEDICO |
| HUGO BURGOS DOMÍNGUEZ             | 11 | MEDICO |
| OFELIA SÁNCHEZ PRANELLS           | 12 | MEDICO |

# AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.

Ambulancias para Enfermos no Contagiosos

TIZIMIN NUM. 22 COL. LOMAS DE PADIerna TLALPAN 14240, CIUDAD DE MEXICO

TEL. 5645-0423 5645-5962

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO:

LA-50-GYR-050GYR016-N-41-2024

Número de contrato: S4M0043

## PERSONAL OPERATIVO TÉCNICO EN ATENCIÓN MÉDICA DE CUIDADOS INTENSIVOS

|                                 |    |            |
|---------------------------------|----|------------|
| MIGUEL ÁNGEL BARRIOS CRUZ       | 1  | PARAMÉDICO |
| LUIS AVITIA GARCÍA              | 2  | PARAMÉDICO |
| JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ DEL MORAL      | 3  | PARAMÉDICO |
| ARELY SELENE GARCÍA RUIZ        | 4  | PARAMÉDICO |
| ISRAEL GUADALUPE SOSA GARRIDO   | 5  | PARAMÉDICO |
| DANIELA SOLEDAD GARCÍA CARSOLO  | 6  | PARAMÉDICO |
| DIANA BELÉN OLIVARES ZAMORA     | 7  | PARAMÉDICO |
| DANTE CALEB FLORES RAMÍREZ      | 8  | PARAMÉDICO |
| RODRIGO DONATO DE LARA ESQUIVEL | 9  | PARAMÉDICO |
| RODRIGO MARIANO PASQUEL MEDINA  | 10 | PARAMÉDICO |
| JAFET MIGUEL RAMÍREZ ZÚÑIGA     | 11 | PARAMÉDICO |
| LORENA STEPHANIE PLUMA MARTÍNEZ | 12 | PARAMÉDICO |
| KATHIA JAZMÍN MAR MARTÍNEZ      | 13 | PARAMÉDICO |

## OPERADORES DE AMBULANCIAS

|                                  |   |           |
|----------------------------------|---|-----------|
| EMMANUEL OLIVARES GASCA          | 1 | OPERADOR* |
| LUIS ANTONIO ESCANDÓN RIVERA     | 2 | OPERADOR* |
| DAVID ADÁN CORONA PINEDA         | 3 | OPERADOR* |
| CHRISTIAN RICARDO LOZANO GARCÍA  | 4 | OPERADOR* |
| JOSÉ MANUEL MURILLO SOTO         | 5 | OPERADOR* |
| RAÚL SALDAÑA GONZÁLEZ            | 6 | OPERADOR* |
| VÍCTOR ALFONSO ÁNGELES TORAL     | 7 | OPERADOR* |
| LUIS ENRIQUE SAN AGUSTÍN MENDOZA | 8 | OPERADOR* |

# AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.

Ambulancias para Enfermos no Contagiosos

TIZIMIN NUM. 22 COL. LOMAS DE PADIerna TLALPAN 14240, CIUDAD DE MEXICO

TEL. 5645-0423 5645-5962

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO:

LA-50-GYR-050GYR016-N-41-2024

Número de contrato: S4M0043

| OPERADORES DE AMBULANCIAS       |    |           |
|---------------------------------|----|-----------|
| JORGE ISAÍ ESPINOSA XICOTÉNCATL | 9  | OPERADOR* |
| MARIO MEJÍA RAMÍREZ             | 10 | OPERADOR* |
| SAUL RAMÍREZ CARREÑO            | 11 | OPERADOR* |
| JOSÉ RUBÉN CANO SÁNCHEZ         | 12 | OPERADOR* |
| JESÚS CRISÓSTOMO GARCÍA CORTEZ  | 13 | OPERADOR* |
| HÉCTOR ALAN GARCÍA CORTES       | 14 | OPERADOR* |
| HÉCTOR AGUILAR DE LA ROSA       | 15 | OPERADOR* |

## CARACTERÍSTICAS DE LOS UNIFORMES

- \* PANTALON AZUL MARINO
- \* CAMISA BLANCA CON SECTORES DE LA EMPRESA
- \* CORBATA AZUL MARINO
- \* ZAPATOS NEGROS
- \* CINTURON NEGRO

ATENTAMENTE



GLORIA GARCÍA SÁNCHEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. DE MEX. A 4 DE MARZO DE 2024

Fianza No. 2487749-0000

Fiado: AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 473,434.17

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos 17/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 01 DE MARZO DE 2024

DOMICILIO DEL FIADO: TIZIMIN 22, COL. LOMAS DE PADIerna, C.P. 14240, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

BENEFICIARIO: A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO.

DENOMINACION SOCIAL: LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO ("LA AFIANZADORA")

DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA NO. 350 PISO 7ª, COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: AUTORIZADO BAJO EL OFICIO NO. 366-III-0978/14 DE LA SHCP.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO ("LA BENEFICIARIA").

DOMICILIO AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO.

MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA.

Elizabeth.arriagat@imss.gob.mx

FIADO: AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.

R.F.C. AIM900820QU8

DOMICILIO: CALLE TIZIMÍN NÚMERO 22, COLONIA LOMAS DE PADIerna, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240, CIUDAD DE MÉXICO

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 2487749-0000

MONTO AFIANZADO: \$473,434.17 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dD8cCdN

Armando Berzunza Gloria

rFIPWvWp3Lg2GETads1wXEnKDwoANpPO/gPMI31AlorPBEuG4VNJqtFkwBBYgC9B0NY4d+jiB2c+C/XdlifKSLutFM00czlVB2LMZ  
YiXpGCs9R/Lin5/wutVcE/sRGWNYmmz/75G5jt8EfEGLCH84DFY//jCQhwQyBQkA462QymziyTqkK8lnBj/+L1I5QPvmta2htVxHe/Jj0  
eyu1LgPkDOzNumPsT5a+iLv1MZzEkU0qcJiPJ5Tqc6d7vLwvc5oQSLbPwRZ38OLZuPRipOCQbRY3l3xEeM4SzrxKh5seS5B0lesZ  
gThnTutKJ2U52QzDrwai7NODI9UaoZEzpg==







Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** ATIZAPAN DE ZARAGOZA , EDO. DE MEX. A 4 DE MARZO DE 2024

**Fianza No.** 2487749-0000

**Fiado:** AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

**Monto:** \$ 473,434.17

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos 17/100 M.N.**

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 DE MARZO DE 2024

VIGENCIA: DESDE EL 01 DE MARZO DE 2024 HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2024.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": S4M0043

OBJETO: SERVICIO DE TRASLADO PARA PACIENTES CON DIVERSOS PADECIMIENTOS, INCLUYENDO PATOLOGÍA RESPIRATORIA CAUSADA POR VIRUS SARS COVS2, EN AMBULANCIAS PARA UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024.

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO: \$4,734,341.72 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE FEBRERO DE 2024

TIPO: SERVICIOS

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dD8cCdN

  
**Armando Berzunza Gloria**

rFIPWlvWp3Lg2GETads1wlxEnKDwoANpPO/gPMI31AlorPBEuG4VNJqtFkwBBYgC9B0NY4d+jIB2c+C/XdlifKSLutFM00czlVB2LMZ  
YiXpGCs9R/Lin5/wutVcE/sRGWNYmmz/75G5jt8EfEGLCH84DFY//jCQhwQyBQkA462QymziyTqkK8lnBj/+L1I5QPvmta2htVxHe/Jj0  
eyu1LgPkDOzNumPsT5a+iLv1MZzEkU0qcJiPJ5Tqc6d7Vlwwc5oQSLbPwRZ38OLZuPRIpOCQbRY3I3xEeM4SzxKh5seS5B0lesZ  
gThnTutKJ2U52QzDrwai7NODI9UaoZEzpg==





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** ATIZAPAN DE ZARAGOZA , EDO. DE MEX. A 4 DE MARZO DE 2024

**Fianza No.** 2487749-0000

**Fiado:** AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

**Monto:** \$ 473,434.17

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos 17/100 M.N.**

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49. FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO**

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$473,434.17 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR MÁXIMO DEL "CONTRATO"

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dD8cCdN

  
**Armando Berzunza Gloria**

rFIPWlvWp3Lg2GETads1wxEnKDwoANpPO/gPMI31AlorPBEuG4VNJqtFkwBBYgC9B0NY4d+jiB2c+C/XdlifKSLutFM00czlVB2LMZ  
YiXpGCs9R/Lin5/wutVcE/sRGWNYmmz/75G5jt8EfEGLCH84DFY//jCQhwQyBQkA462QymziyTqkK8lnBj/+L1I5QPvmta2htVxHe/Jj0  
eyu1LgPkDOzNumPsT5a+iLv1MZzEkU0qcJiPJ5Tqc6d7vLwvc5oQSLbPwRZ38OLZuPRIpOCQbRY3I3xEeM4SzxKh5seS5B0lesZ  
gThnTutKJ2U52QzDrwai7NODI9UaoZEzpg==





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** ATIZAPAN DE ZARAGOZA , EDO. DE MEX. A 4 DE MARZO DE 2024

**Fianza No.** 2487749-0000

**Fiado:** AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

**Monto:** \$ 473,434.17

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos 17/100 M.N.**

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA DE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE, DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICEN EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

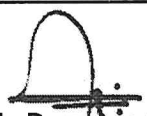
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJE O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V., LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dD8cCdN

  
**Armando Berzunza Gloria**

rFIPWlvWp3Lg2GETads1wlxEnKDwoANpPO/gPMI31AlorPBEuG4VNJqtFkwBBYgC9B0NY4d+jjB2c+C/XdlifKSLutFM00czlVB2LMZ  
YiXpGCs9R/Lin5/wutVcE/sRGWNYmmz/75G5jt8EfEGLCH84DFY//jCQhwQyBQkA462QymziyTqkK8lnBj/+L1I5QPvmta2htVxHe/Jj0  
eyu1LgPkDOzNumPsT5a+iLv1MZZEkU0qcJiPJ5Tqc6d7Vlwwc5oQSLbPwRZ38OLZuPRlpOCQbRY3I3xEeM4SzxKh5seS5B0lesZ  
gThnTutKJ2U52QzDrwai7NODI9UaoZEzpg==







**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. DE MEX. A 4 DE MARZO DE 2024

**Fianza No.** 2487749-0000

**Fiado:** AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

**Monto:** \$ 473,434.17

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos 17/100 M.N.**

LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SEXTA. - SUPUESTO DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

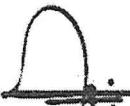
**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VITUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LIBERTY  
LÍNEA DE VALIDACIÓN: dD8cCdN



**Armando Berzunza Gloria**

rFIPWlvWp3Lg2GETads1wlxEnKDwoANpPO/gPMI31AlorPBEuG4VNJqtFkwBBYgC9B0NY4d+jiB2c+C/XdlifKSLutFM00czlVB2LMZ  
YiXpGCs9R/Lin5/wutVcE/sRGWNYmmz/75G5jt8EfEGLCH84DFY//jCQhwQyBQkA462QymziyTqkK8lnBj/+L1I5QPvmta2htVxHe/Jj0  
eyu1LgPkDOzNumPsT5a+iLv1MZzEkU0qcJiPJ5Tqc6d7vLwvc5oQSLbPwRZ38OLZuPRlpOCQbRY3l3xEeM4SzxKh5seS5B0lesZ  
gThnTutKJ2U52QzDrwai7NODI9UaoZEzpg==





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** ATIZAPAN DE ZARAGOZA , EDO. DE MEX. A 4 DE MARZO DE 2024

**Fianza No.** 2487749-0000

**Fiado:** AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

**Monto:** \$ 473,434.17

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos 17/100 M.N.**

FIANZAS S.A. DE C.V. POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LIBERTY FIANZA S.A. DE C.V. QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O PRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTÁ PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN  
LÍNEA DE VALIDACIÓN: dD8cCdN

  
**Armando Berzunza Gloria**

rFIPWlvWp3Lg2GETads1wlxEnKDwoANpPO/gPMI31AlorPBEuG4VNJqtFkwBBYgC9B0NY4d+jiB2c+C/XdlifKSLutFM00czlVB2LMZ  
YiXpGCs9R/Lin5/wutVcE/sRGWNYmmz/75G5jt8EfEGLCH84DFY//jCQhwQyBQkA462QymziyTqkK8lnBj/+L1l5QPvmta2htVxHe/Jj0  
eyu1LgPkDOzNumPsT5a+iLv1MZzEkU0qcJiPJ5Tqc6d7Vlwvc5oQSLbPwRZ38OLZuPRlpOCQbRY3I3xEeM4SzrxKh5seS5B0lesZ  
gThnTutKJ2U52QzDrwai7NODI9UaoZEzpg==





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** ATIZAPAN DE ZARAGOZA , EDO. DE MEX. A 4 DE MARZO DE 2024

**Fianza No.** 2487749-0000

**Fiado:** AMBULANCIAS IMAGEN, S.A. DE C.V.

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

**Monto:** \$ 473,434.17

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos 17/100 M.N.**

MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com).

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dD8cCdN

  
**Armando Berzuti Gloria**

rFIPWvWp3Lg2GETads1wxEnKDwoANpPO/gPMI31AlorPBEuG4VNJqtFkwBBYgC9B0NY4d+jiB2c+C/XdlifKSLutFM00czlVB2LMZ  
YIXpGCs9R/Lin5/wutVcE/sRGWNYmmz/75G5jt8EfeGLCH84DFY//jCQhwQyBQkA462QymziyTqkK8lnBj/+L1l5QPvmta2htVxHe/Jj0  
eyu1LgPkDOzNumPsT5a+iLv1MZzEkU0qcJiPJ5Tqc6d7vLwvc5oQSLbPwRZ38OLZuPRIpOCQbRY3I3xEeM4SzxKh5seS5B0lesZ  
gThnTutKJ2U52QzDrwai7NODI9UaoZEzp





**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**ARTÍCULOS**

**OBLIGACIONES GENERALES**

Acreditada Solvencia 16 y 18.

**SUSCRIPCIÓN**

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

**INCUMPLIMIENTO**

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

**CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.